

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 1 DE 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		NUMERO DE CONTRATO: 040-2026	FECHA 26-Junio-2026
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA NIT: 809.006.824-4 REP. LEGAL: NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ CC 11.311.321		
DIRECCION:	CR 3 CENTRO 9 55 OF 306A ED PLAZA DE BOLIVAR		
MUNICIPIO:	Ibagué, Tolima.		
TELÉFONO:	3157719760	Correo electrónico: reaccionunmundodeseguros@hotmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA: JURIDICA		RÉGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE IVA	FECHA RUT 01/06/2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGUROS EN LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.		
VALOR:	SIN SITUACION DE FONDOS (CERO PESOS) La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, ya que las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Código de Comercio, razón por la cual la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot no realizará pago alguno de manera directa al futuro contratista.		
PLAZO:	Un año (365 días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas expedidas con la intervención del intermediario de seguros; siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.		

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **WINDY TATIANA HERNANDEZ PRENTT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.412 de Floridablanca, quien para efectos del presente contrato, obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0162 del 02 Junio de 2026 y por ende representante legal de la

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 2 DE 9

CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA NIT: 809.006.824-4, RL NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.311.321** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

SEGUNDA: Que a la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot le asiste la obligación de velar por la conservación e integridad de los bienes e intereses patrimoniales de los cuales es titular, de los que tenga a su cargo o por los cuales debe responder; tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, Por tanto, el aseguramiento adecuado, así como la correspondiente administración de riesgos y trámites de reclamaciones, requiere de un equipo con aptitud y características adecuadas, entre otras, con experiencia en el análisis, suscripción y definición de negocios, área de expedición, indemnizaciones, comercial, técnica y jurídica en el sector seguros, así como en estadística, presupuestos, productos de seguros, gestión de indemnizaciones y siniestros, contratación estatal y particular, legislación aplicable a seguros, contratos de seguros y reaseguros, riesgos, conocimientos de herramientas tecnológicas; es decir que cuenten con el conocimiento y experiencia para realizar una adecuada labor de asesoría en lo que respecta al manejo del programa de seguros.

TERCERA: Que revisada la integración de la planta de personal global de la **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, según certificación expedida por la secretaria general, se puede establecer que no existe personal suficiente que pueda prestar los servicios requeridos en los asuntos de que trata el presente proceso contractual.

CUARTA: Que en razón a que **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 80 de 1993, subrogado Art. 2 ley 1150 de 2007 núm. 4 literal h), Decreto 1082 de 2015, se invitó a presentar propuesta a **REACCION UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA NIT: 809.006.824-4**, la cual fue evaluada y aprobada por el ordenador del gasto.

Por consiguiente, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGUROS EN LA

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 3 DE 9

CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en la corporación, especialmente el RUT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico. 10. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 12. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 13. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Acompañar el diagnóstico del plan de seguros vigente para la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 4 DE 9

GIRARDOT, examinando las condiciones de riesgo y apoyar a través de su experiencia a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato. 2) Brindar asesoría profesional para mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad 3) Apoyar a la Secretaria General para adelantar en todas sus fases el proceso de contratación del plan de seguros, sus renovaciones o prórrogas. 4) Acompañar la Revisión técnica de las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los amparos contratados. 5) Apoyar a la Secretaria General sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. 6) Asesorar, acompañar, apoyar, en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo anterior en concordancia con las condiciones pactadas con la aseguradora 7) Brindar soporte para la verificación del trámite de reclamaciones que se presenten, revisando todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. 8) Acompañar y orientar a la Secretaría General en el Ejercicio de control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen, en atención a los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros 9) Apoyar la elaboración y presentación de los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades. 10) Elaborar y presentar los informes que requiera la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT 11) Prestar la asesoría necesaria para la inclusión de inventarios e inclusión de bienes inmuebles de la entidad territorial. 12) Acompañar la inspección periódica de las instalaciones y bienes asegurados, actualización de la calificación de riesgo y recomendación de los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Velar por la entrega oportuna de las pólizas generadas por la aseguradora 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se abstenga en desarrollo de las actividades realizadas. 7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Atender todos los requerimientos que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT realice respecto del

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 5 DE 9

servicio contratado; 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 5. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT declare la caducidad del contrato; 7. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. 1. Permitir el acceso a la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual; 2. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la Secretaría General, quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT; 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la Secretaría General, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **CERO PESOS (SIN SITUACION DE FONDOS)** La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, ya que las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Código de Comercio, razón por la cual la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot no realizará pago alguno de manera directa al futuro contratista.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, ya que las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Código de Comercio, razón por la cual la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot no realizará pago alguno de manera directa al futuro contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. Un año (365 días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas expedidas con la intervención del intermediario de seguros; siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 6 DE 9

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la Director Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ejercerá la Supervisión del contrato, que conlleva la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la secretaria general de la Corporación o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá requerirlo formalmente para que cumpla las obligaciones pendientes dentro del plazo que se le señale para tal efecto.

Si el incumplimiento persiste, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, pudiendo adoptar las medidas necesarias para la protección de los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO. Los requerimientos y actuaciones derivadas del incumplimiento no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la terminación y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la correcta ejecución del objeto contractual, la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá adelantar las actuaciones administrativas y ejercer las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO. La declaratoria de incumplimiento y las demás actuaciones administrativas que procedan no exoneran al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 7 DE 9

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y

SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 8 DE 9

que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: “ No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PEREFCIONAMIENTO Y LA EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización. Entendiéndose perfeccionado el presente contrato con la aceptación de las partes en la plataforma del secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT publicará los documentos del proceso contractual en el SECOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual será LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 9 DE 9

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COPIA. Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

laurag
Proyecto: *Laura García*
Apoyo contratación- Contratista

Q
Revisó: *Diego Andrés García Murillo*
Abogado Contratista.